

Bogotá, 24 de noviembre de 2021

Doctor:

Jairo Humberto Cristo Correa
Presidente
Comisión séptima constitucional
Cámara de representantes
Ciudad

Aprobada
29 NOV 2021

Señor Presidente:

En mi condición de Congresista y en ejercicio del control político establecido en la Ley 5 de 1992, me permito someter a consideración de la Comisión Séptima de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN NÚMERO 49

Cítese al Señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio Jonathan Malagón González para que responda las preguntas e inquietudes existentes sobre: **Reforma, modificación del Decreto 596 de 2016 relacionado con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1. ¿Cómo la reforma al decreto 596 de 2016 establece el cumplimiento de la garantía del acceso cierto y seguro al reciclaje por parte de los recicladores de oficio expuesta en el AUTO 275 de 2011; AUTO 366 de 2014; Sentencia T291 de 2009 y C740 de 2015?
2. ¿Cómo la reforma al decreto 596 de 2016 garantizará la permanencia de la población recicladora y sus organizaciones en la labor y en la provisión del servicio contempladas normativamente en la Sentencia T291 de 2009, AUTO 268 de 2010 y el AUTO 275 de 2011?

24 NOV 2021
07:59k

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

3. ¿Cómo garantizará la modificación del decreto 596 de 2016 , qué las acciones afirmativas ordenadas por la corte constitucional a favor de la población recicladora, no sean usufructuadas por -no recicladores- (Empresas privadas, intermediarios, empresas recolectores de basura, etc...)?
4. ¿Concretamente la modificación del decreto 596 de 2016 cómo garantizará que la acción afirmativa estructural definida por la corte constitucional, consistente en el reconocimiento, remuneración y consolidación en la prestación del servicio público en la actividad de aprovechamiento quede en manos de las organizaciones de recicladores como destinatarios naturales de este servicio tal como la indica el AUTO 275 de 2011 y 268 de 2010.?
5. ¿Cómo se reconocerá en la modificación del decreto 596 de 2016 el sistema de reciclaje existente en Colombia protegido por la corte constitucional el cual incluye como actividades fundamentales por parte de los recicladores de oficio: la recuperación, la recolección, transporte, clasificación, acopio y comercialización de los residuos aprovechables?. Lo anterior más aún en un contexto de falta de cultura ciudadana sobre la separación y presentación de residuos; consumo responsable y un sistema de economía circular en desarrollo.
6. ¿Cómo el decreto 596 de 2016 va adecuar el sistema de vigilancia y control a la realidad de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización? teniendo en cuenta, que son organizaciones de naturaleza solidaria que su fortalecimiento depende del contexto municipal y una normativa nacional.
7. ¿Cómo la modificación del decreto 596 de 2016 piensa redefinir la gradualidad y los requisitos a cumplir en ella de tal forma que permita el real fortalecimiento y consolidación de las organizaciones de recicladores, en la prestación del servicio público en la actividad de aprovechamiento??
8. Sírvase a presentar el cronograma actualizado de modificación del decreto en cuestión.


ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ LEAL
Representante a la Cámara por Bogotá